



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS VIERNES 8 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.694

## CONTENIDO

Decretos N° 18, 67, 70 77 y 79.— Noviembre, Mayo y Junio de 1960-62.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 329 al 339, inclusive.— Marzo de 1961.

AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 18

El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Guatemala han reafirmado sus deseos de mantener inalterables sus relaciones pacíficas, tal como corresponde a dos pueblos vecinos y hermanos.

CONSIDERANDO: Que actualmente existe, según información oficial recibida por este Gobierno, una situación de emergencia en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que las circunstancias de tener una frontera común con dicho Estado hace necesario que se adopten medidas tendientes a garantizar la tradicional política de Honduras, de no intervención en los asuntos internos de los demás países.

Por tanto: En aplicación de la Atribución Primera del Artículo 205 de la Constitución de la República, en Consejo de Ministros,

ACUERDA:

Cerrar la frontera con la República de Guatemala por mientras se mantenga la actual situación de emergencia en dicho país, y manda que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, haga efectivo el cumplimiento de esta resolución, a partir de esta fecha, ordenando que las fuerzas de mar, tierra y aire, patrullen dicha frontera, a fin de garantizar la neutralidad de Honduras.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

*Ramón Valladares h.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Andrés Alvarado Puerto.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por la ley,

*Alonso Flores Guerra.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

*Jorge Bográn Fiallos.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

*C. A. Javier.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

*Amado H. Núñez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*M. Lardizábal Galindo.*

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las sesiones del Congreso Nacional durarán cien días laborables, prorrogables hasta por cincuenta más, cuando lo exijan asuntos de interés nacional, como en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que los primeros cien días laborables, vencen el 9 del presente mes y que el Congreso Nacional decretará la prórroga, por iniciativa de uno o más de sus miembros.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo Unico.—Prorrogar sus sesiones por cincuenta días laborables, a contar del diez de mayo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

*Ramón Valladares h.*

### DECRETO NUMERO 70

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Recursos Naturales, durante el año fiscal que comprende el periodo de noviembre de 1960 a octubre de 1961.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

*Rafael Peña Guillén.*

### DECRETO NUMERO 77

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Informe de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, durante el año fiscal del primero de noviembre de mil no-

vecientos sesenta, al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
Oscar A. Flores.

### DECRETO NUMERO 79

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 667 emitido por el Poder Ejecutivo, que literalmente dice: "Acuerdo N° 667.—Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962.—El Presidente Constitucional de la República, Acuerda: Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACION Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO.—ESTE CONTRATO celebrado el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre el Gobierno de Honduras, representado por el Procurador General de la República, que de aquí en adelante se llamará "El Gobierno", y Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki Electric Industry Co., Ltd. de Tokio, representada por el Ingeniero Aijiro Tsunekawa, que de aquí en adelante se llamará "El Contratista", TESTIFICA, que el Gobierno y el Contratista han convenido en los siguientes términos:

#### ALCANCE DE TRABAJO

Cláusula Primera: El Contratista suministrará todo el equipo y materiales, y ejecutará todo el trabajo para: A) el suministro e instalación de las nuevas Centrales de Teléfonos Automáticos y red urbana de cables en la Capital; y red urbana de cables en San Pedro Sula. B) El establecimiento de un sistema multi-canal de larga distancia entre la Capital y San Pedro Sula, y la construcción de las estaciones repetidoras, en un mínimo de tres (3). (En el Cerro de Hule, Sierra de Montecillos y el Cerro Los Jutes, en los lugares seleccionados por el Contratista).

Cláusula Segunda: El Contratista suministrará además, todo el equipo y materiales, y ejecutará todo el trabajo para la construcción del Edificio para la Central Telefónica Automática en Tegucigalpa, en el predio libre al costado norte del edificio actual de Comunicaciones Eléctricas y de acuerdo con los planos y especificaciones aprobadas.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula Tercera: La obra descrita en los Artículos primero y segundo, se ejecutará de conformidad con los siguientes documentos, que forman parte de este Contrato: 1.—Condiciones Generales. 2.—Descripción de los equipos, materiales y servicios requeridos, de acuerdo con la Sección II del Instructivo. 3.—Especificaciones técnicas del equipo y materiales, de acuerdo con la Sección III del Instructivo, sus anexos y aclaraciones. 4.—Especificaciones contenidas en los volúmenes de la oferta y en cartas aclaratorias enviadas posteriormente. 5.—Especificaciones del Comité Consultivo Internacional Telefónico y Telegráfico (CCITT) y Comité Consultivo Internacional de Radio-Comunicaciones (CCIR). 6.—Especificaciones y planos para la construcción del edificio, de acuerdo con el Anexo N° cuatro (4) del Instructivo.

#### PERIODO DE EJECUCION

Cláusula Cuarta: La obra a ejecutarse por este Contrato se comenzará a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que este Contrato sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional, y se terminará en dieciocho (18) meses después de la fecha de su iniciación oficial.

#### MONTO DEL CONTRATO

Cláusula Quinta: El Gobierno pagará al Contratista las siguientes cantidades como compensación total por el suministro del equipo y materiales; por haber verificado todo el trabajo propuesto en este Contrato, en pago por la buena y fiel finalización de todo el trabajo de acuerdo con los documentos mencionados en la cláusula tercera: A) Por la obra descrita en el Artículo primero consistente en la instalación de la central de teléfonos automáticos y red urbana de cables de la Capital de la República para 10,200 líneas con capacidad futura prevista para 20,600 números; red urbana de cables de San Pedro Sula para tres mil (3,000) líneas y con previsión futura en los ductos para nueve mil (9,000) números, el establecimiento de un sistema de radio-multicanal de larga distancia entre Tegucigalpa y San Pedro Sula y la construcción de las Estaciones Repetidoras: seis millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos dos lempiras (L 6,287,402.00). B) Por la construcción del edificio nuevo para la Central Telefónica Automática en Tegucigalpa: setecientos diez

mil setenta y ocho lempiras (L 710,078.00). C) Total: seis millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta lempiras (L 6,997,480.00).

#### INDEMNIZACION

Cláusula Sexta: Por cada día de atraso en la entrega de la obra satisfacción del Gobierno, el Contratista pagará la cantidad del 1% de monto total de la oferta, por cada mes o su fracción proporcional en día de atraso injustificado y calificado por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que tal demora ocasione al Gobierno, salvo en aquellos casos debidamente comprobados en que las demoras se deban a causas que estén fuera del control del Contratista.

#### GARANTIA

Cláusula Séptima: A) El Contratista garantizará por dos años a partir de la fecha en que la obra sea recibida a satisfacción del Gobierno los equipos, materiales, instalaciones y funcionamiento del sistema total contra cualquier desperfecto de diseño, fabricación o instalación. Cualquier repuesto necesario durante el tiempo de la garantía, será suministrado e instalado por el Contratista sin cargo alguno para el Gobierno siempre que el desperfecto sea debido a diseño, fabricación o instalación. El Contratista suministrará también el equipo de prueba, herramientas y repuestos durante dos años después del vencimiento de la garantía y a su cuenta. B) Además, el Contratista rendirá una fianza por el 50% (cinuenta por ciento) del monto total de este Contrato, al ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional, lo cual constituye buena y suficiente garantía y es aceptable al Gobierno.

#### FORMA DE PAGO

Cláusula Octava: La forma de pago será la siguiente: A) Pagos.—Se harán ocho pagos iguales del valor total de la oferta, haciéndose primero un año después de puesto en servicio el sistema y recibida a satisfacción del Gobierno. B) En la misma fecha serán pagados los intereses sobre los saldos pendientes, al 7% anual, computados a contar del noveno mes de la fecha de aprobación del Contrato por el Soberano Congreso Nacional. Todos los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de Norte América al tipo de cambio de dos por uno. Como garantía de todos los pagos la Procuraduría General de la República emitirá al Contratista una Carta de Garantía, certificando que la deuda al Gobierno es legítima y que constituye un compromiso del Gobierno aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Dicha Carta de Garantía expresará las fechas de vencimiento, cantidades netas de cada cuota anual expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y el tipo de interés correspondiente.

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cláusula Novena: El Contratista se compromete a pagar el Impuesto Sobre la Renta por los ingresos netos percibidos a partir del año 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro). Los ingresos netos se establecerán deduciendo de los pagos efectuados por el Gobierno al Contratista, el equivalente a la octava parte de los costos totales, comprobados a satisfacción del Gobierno, y de conformidad con los precios contenidos en la oferta.

#### IMPUESTOS DE IMPORTACION

Cláusula Décima: Todo el equipo, materiales que se importen para la ejecución de este proyecto, entrarán libres de impuestos y derechos, así como los vehículos y aparatos de comprobación, construcción e instalación que necesite el Contratista, los cuales serán reexportados al terminarse la obra objeto de este Contrato o vendidos pagando los impuestos correspondientes si se vendieran a particulares, dando preferencia al Gobierno.

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula Undécima: Una vez que se haya terminado todo el trabajo motivo de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección final y recibido a su entera satisfacción la totalidad del sistema instalado, la obra se considerará terminada y el Contratista será relevado de toda obligación, excepto lo previsto en la Cláusula Séptima, Letra A de este Contrato. El Contratista se somete a todas las Leyes vigentes en la República de Honduras. EN FE DE LO CUAL, las partes aquí mencionadas firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—GOBIERNO DE HONDURAS, José Ayala Z., Procurador General de la República.—MITSUBISHI SHOJI KAISHA, LTD. OKI ELECTRIC INDUSTRY CO, LTD.—Aijiro Tsunekawa, Apoderado.—Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

# Obras Públicas y Comunicaciones

**Acuerdo N° 329**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar Transportador de la Correspondencia al Muelle y al Ferrocarril y viceversa, en la Administración de Correos de Puerto Cortés, a Alejandro García, en sustitución de Hipólito Contreras, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 330**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar Agente Ambulante en el Ferrocarril Nacional de Puerto Cortés a Omonita, en el Departamento de Cortés, a Hipólito Contreras, en sustitución de Guillermo Santos R., que falleció.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 331**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir cancelación del Acuerdo número 903, de 16 de octubre de 1947, mediante el cual se autorizó a su representada para instalar y operar un Servicio de Radiotelegrafía, a bordo de la nave "Aztec".

Resulta: Que admitida la solicitud, en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones, quien al emitir dictamen correspondiente, es de parecer porque se acceda a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.  
Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Declarar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 903, de 16 de octubre de 1947, mediante el cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A. para instalar y operar un Servicio de Radiotelegrafía a bordo del vapor "Aztec".—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 332**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir se cancele el Acuerdo N° 2903 de 17 de mayo de 1949, mediante el cual se autorizó a su representada para instalar y operar a bordo del vapor "Aztec", Servicio de Radar, en virtud de haber sido transferida, dicha nave a la Mitsubishi Shoji Kaisha Limited, de Osaka, Japón, para ser desmantelado y usado como hierro viejo.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien emitió dictamen favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.  
Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Declarar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo número 2903, de 17 de mayo de 1949, mediante el cual se autorizó a la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., para que instalara y operara un servicio de radar a bordo del vapor "Aztec".—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 333**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Luis Marichal Streber, mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, en su condición de Apoderado General y Representante

Legal de la Pan American World Airways, Inc., contraída a pedir aprobación del aumento de una tarifa de carga entre las ciudades de México, D. F. y Tegucigalpa, D. C.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de 7 de diciembre del año pasado, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se apruebe la tarifa solicitada, con la advertencia de que la interesada deberá proceder a inscribir dichas tarifas en el Registro Aeronáutico Administrativo de esa Dirección.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0106, de 30 de enero del corriente año, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Apoderado de la Pan American World Airways, Inc.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.  
Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Autorizar a la Pan American World Airways, Inc., para que ponga en vigencia la siguiente tarifa de carga:

**Tarifa y Lugar:**  
C-NS-4, México-Tegucigalpa.  
De 1 a 100 libras, L 0.24. De 101 a 1100 Lbs., L 0.18. De 1101 a 3300 Lbs., L 0.16. De 3300 en adelante, L 0.14.

Se advierte a la interesada, la obligación que contrae de inscribir esta tarifa en el Registro Aeronáutico Administrativo, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, antes de poner en vigor dicha tarifa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 334**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Fernando Lardizabal, mayor de edad, Licenciado en Derecho, casado, hondureño y de este vecindario, en su calidad de Presidente de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., contraída a obtener ampliación de una licencia para instalar y operar en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, una Estación Televisora Satélite de la que opera en este Distrito Central y el cual se identificará y operará con la frecuencia que en dicha solicitud se especifica.

Resulta: Que admitida la solicitud, el 9 de enero del corriente año, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Ra-

dio Nacional, es de opinión porque se otorgue la ampliación de la licencia que en dicho dictamen se anotan.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0161, de 11 de febrero del mismo año, también es de opinión porque se autorice la ampliación de la licencia solicitada por el Presidente de la Compañía Televisora Hondureña, S. A.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Autorizar a la Compañía Televisora Hondureña, S. A., para que instale y opere en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, una estación Televisora de Relevó, con las características siguiente:

Propietarios del servicio: Compañía Televisora Hondureña, S. A. Identificación: HRSU-TV, Canal 8. Frecuencias de operación: Para la portadora de la señal de videol 181.25 Mc/s. y para la portadora del sonido 185.75 Mc/s. Potencia: 0.250 kilovatios, pudiendo aumentarla de ser necesario hasta 2 Kv. Número de líneas al dividir la imagen y cuadros por segundo: Los correspondientes al Standard Americano. Sitio de instalación: "La Cumbre", seis kilómetros al Sur-suroeste de la ciudad de San Pedro Sula. Posición geográfica: 38° 1 1/2 Latitud Oeste. 15° 30' Longitud Norte.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 335**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Apoderado de la Standard Fruit Company, contraída a pedir autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emita dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Autorizar a la Standard Fruit Company, para que instale y opere un sistema radiotelefónico con las siguientes características:

Nombre de la Empresa Propietaria: Standard Fruit Company.

Indicativos de llamada: En La Ceiba, HRF28. En Coyoles Central, Departamento de Yoro: HRF 29 y, en Planes Central, Campo de Isleta, Departamento Colón: HRF 30. Frecuencias de Operación: 4005 y 7000 Kc/s., usando de preferencia la primera. Potencia de Cresta: 100 vatios. Clase de servicio: Fijo. Tipo de emisión de onda: Banda Lateral Unica, Portadora reducida (A3a). Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: En La Ceiba: Edificio que aloja las Oficinas Administrativas, En Coyoles Central y Planes Central (La Isleta), en los edificios que alojan las Centrales de Teléfonos de la Empresa Standard Fruit Company. Posiciones geográficas: La Ceiba: 13° 26', N. 86° 50', N. Coyoles Central: 15° 27' N. 86° 40' O. Planes Central (La Isleta): 15° 36', N. 86° 23', O. Adviértese al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como también la de no interferir en otros servicios de radiotelefonía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

**Acuerdo N° 336**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Licenciado Ricardo León Castillo, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Yoro; contraída a pedir autorización para operar un aeródromo en Ocotillo, en su calidad de Representante de la Yoro Lumber Company.

Resulta: Que admitida la solicitud, se paso a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley,

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**  
Autorizar a la Yoro Lumber Company, para que opere un aeródromo en Ocotillo, jurisdicción de la ciudad de Yoro, con las características siguientes:

Longitud: 2000'. Ancho: (variable 20 metros). Orientación: N. 70° E. Elevación: 2200'. Vientos: NE. Suelo: Tierra natural. Pendiente: Variable. Drenaje: Natural. Facilidades: 15 Kms. del campo se encuentra las instalaciones de la Yoro Lumber Company. Aproximaciones: Más o menos a 4 Kms. del extremo NE se encuentran cerros de 4000'. Posición geográfica: 87° 09' O. 15° 10' N. Se advierte al interesado la obligación que contrae de inscribir este aeródromo en el Registro Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ral de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 337**

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Declarar sin lugar ni efecto el Acuerdo N° 276 de fecha 18 de febrero del corriente año y modificar el Acuerdo N° 133 de fecha 18 de enero de este mismo año, el que en su parte resolutive se leerá así: Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 102, 103, 106, 89 y 92 de la Ley de Aeronáutica Civil. Acuerda: Autorizar al señor Héctor Caraccioli, de generales expresadas, para que opere un servicio aéreo no regular de carácter nacional por el período de cinco años, sujeto a las siguientes condiciones:

1) Comprobar que el capital pertenece en un 51% a hondureños.

2) Presentar la solicitud correspondiente para la aprobación de las tarifas que aplicará.

3) Presentar los contratos siguientes: a) De trabajo, con personal de vuelo hondureño. b) De mantenimiento de aeronaves. c) De seguros para daños causados a pasajeros, personas o bienes de terceros en la superficie, equipaje facturado, carga y personal técnico aeronáutico.

4) Inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de las aeronaves que haya de usar, debiendo presentar para tal fin la póliza de internación al país, escrita de propiedad de las aeronaves acompañando los seguros.

5) Suministrar un informe mensual del total de horas voladas del personal de vuelo y de cada aeronave, a la Dirección General de Aeronáutica Civil; y.

6) Enviar mensualmente, a la referida Dirección, listas de los pasajeros transportados.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez*

**Acuerdo N° 338**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Declarar sin ningún valor ni efecto el Contrato aprobado mediante Acuerdo N° 172 y su modificación contenida en Acuerdo N° 1621 de fecha 30 de enero y 7 de octubre de 1960, respectivamente; suscritos entre el Gobierno

de la República, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Ingeniero Héctor Bueso Arias, para la construcción de 7.2 kilómetros de Carretera Florida-Frontera de Guatemala. En virtud de haber sido entregada dicha obra de acuerdo con lo estipulado en el referido Contrato según consta en el Acta de Recepción de 23 de noviembre de 1960.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 339**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Declarar sin ningún valor ni efecto el Contrato aprobado por la Junta Militar de Gobierno según Oficio N° 686 de 26 de julio de 1957 y su modificación efectuada el 12 de mayo de 1959, según Oficio N° 1230 de la Dirección General de Caminos; suscritos entre el Gobierno de la República con el Ingeniero Luis Struck, para el levantamiento fotográfico aéreo y fotogramétrico de las carreteras El Porvenir-La Ceiba; confluencia del Río Aguán y Río Marcora y entronque con camino La Ceiba-Olanchito, El Cerrón-La Paz, Ramales a Marcala y Tutule; de Tela a Kilómetro 17 y de allí ascendido al Valle del Río León, hasta cruzar la Sierra por El Portillo llamado Placencia para buscar después la cañada del Río Guaimas y conectar con el camino anterior; Catacamas Dulce Nombre de Culmí-Cañada del Paulaya-Iriona; y desde un punto entre la carretera Juticalpa y Catacamas hacia el Valle de Agalta. Trabajo que se ha efectuado según lo estipulado en el Contrato en referencia como consta en Acta de Recepción de fecha 3 de noviembre de 1960.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 340**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo N° 262 del 17 de febrero del año en curso en el cual se transfirió a partir del 1° de febrero, al ciudadano, Oscar Hernán Almendares de Ingeniero Asistente del Distrito IV, Supervisión e Ingeniería, a Ingeniero Jefe del Distrito V, Supervisión e Ingeniería del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, debiendo ser nombrado Ingeniero Jefe del Distrito V, Supervisión e Ingeniería del mismo Departamento y Dirección.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 341**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar Cartero de Certificados dependiente de la Administración de Correos, a Gualberto Torres y Torres, en sustitución de Rodolfo S. Castillo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 342**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aceptar a partir del 28 de febrero próximo pasado la renuncia interpuesta por el ciudadano Ernesto Zelaya L., del cargo que desempeña como Vigilante del Distrito II, Sección Administración del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 343**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de marzo al ciudadano Gonzalo Canales Meza, de Peón por Planilla en Mantenimiento Rutinario Sección "B", Distrito II, a Vigilante Administración Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 344**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Dar por terminados a partir del 28 de febrero próximo pasado los servicios del ciudadano Salvador Lemus Caballero, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánica del Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 345**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Samuel Jesús Zepeda, Vigilante de Vigilancia de San Pedro Sula, Partida 56-M del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 346**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de marzo al ciudadano Reginaldo Cantarero, de Vigilante, de Vigilancia, San Pedro Sula, Partida 56-M, del Departamento Administrativo, a Ayudante de Mecánica del Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 347**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aceptar a partir del 7 de marzo del corriente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano Mi-

guel R. Aguilar h., del cargo que desempeña como consejero de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 348**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano Darío Orlando Robelo, consejero de la Secretaría de Comunicaciones y Obras.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**Acuerdo N° 349**

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 252—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del 1° de marzo los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina Central, Telegrafista Diurno, Ernesto Cruz, en sustitución de Saúl Morel, Telegrafista Mixto, Ignacio Perdomo E., en sustitución de Fausto H. Gallardo, por licencia, consejero, Oscar Maradiaga, en sustitución de Jorge Mayorquín, en la Oficina de Comayagüela, Mensajero, Julio César Castro, en sustitución de Efraín Enamorado, en la Oficina de Casa Presidencial, Telegrafista Ayudante Diurno, Víctor A. Valdiviezo, en sustitución de Luis A. Dávila, Telegrafista Ayudante Nocturno, Luis A. Dávila, en sustitución de Víctor A. Valdiviezo, por permuta. En Bucaramanga, Mensajero Carlos López, en sustitución de Marco Tulio Dermis, en San Ignacio, Telegrafista Daniel Camilo Gale, en sustitución de Armando Guzmán. En Orizaba, Celador, Mariano Mena, en sustitución de Luciano Pavón. En Nueva Armenia, Mensajero, José Víctor Meza, en sustitución de Joaquín López Meza. En Radio Nacional, en la Oficina de Línea, mensajero Francisco Alcántara Zamora, en sustitución de Luis A. Irías.

2.—Departamento de Cortés: En la Oficina de San Pedro Sula. Telegrafista Ayudante Nocturno. Leonidas Grau, en sustitución de Jorge A. Rajo. En Barrio Medina. Mensajero. Milton Orlando Castellanos, en sustitución de Gilberto Huezo Hernández. Mensajero. José Casimiro Contreras, en sustitución de Manuel Paz Villalvir. En Puerto Cortés, Receptor. Elías Rivera Perdomo, en sustitución de Guillermo Cuéllar. Mensajero. José Roberto Barillas, en sustitución de Julio César Aguilar. En La Laguna, Receptor. Guillermo Cuéllar, en sustitución de Jesús Bardeles. Mensajero. Rolando Rivera Peña, en sustitución de Roberto Villalvir. Telegrafista y Telefonista. Miriam Colindres A., en sustitución de Pedro Antonio López. En Potrerillos. Telegrafista. Araceli Sequeiros, en sustitución de Marco Tulio Morales. En El Jaral, Telegrafista y Telefonista. Noé Andrade, en sustitución de Ricardo Núñez. En Chamalecón, Telegrafista. Raúl C. Cerna, en sustitución de Carlos A. Orellana, por permuta. En La Lima, Telegrafista Ayudante. Pedro Antonio López, en sustitución de Miriam Colindres A., por permuta.

3.—Departamento de Olancho: En Juticalpa, Telefonista, Arturo Vallecillo, en sustitución de Juan Pablo Trejo, Mensajero Antonio Cardoza, en sustitución de Rolando Lobo Ayala. En San Francisco de Becerra, Celador, Rafael Bustillo, en sustitución de Alejandro Cubas. En Yocón, Celador. Ovidio Fúnez, en sustitución de Alfredo Meraz, en La Unión. Mensajero, Juan Meraz, en sustitución de Juan Velásquez, en Talgua. Mensajero, Juan Angel Puerto, en sustitución de Santos Samuel Cruz. En San Esteban. Telegrafista, Albertina V. Ordóñez, en sustitución de Adán Girón, por permuta. Mensajero, Jesús López, en sustitución de Roberto Escobar. En El Real, Mensajero. Randalfo Andrade h., en sustitución de Luis Alonso Zavala. En Catacamas, Celador, Abel Cantarero Antúnez, en sustitución de Cruz Mungúia. En Silca, Telegrafista. Adán Girón, en sustitución de Albertina V. Ordóñez, por permuta.

4.—Departamento de La Paz: En la Oficina de La Paz. Telegrafista Ayudante, Belgrado Cabrera M., en sustitución de Efraín Grau, Telegrafista. Martha C. Martínez, en sustitución de María C. de Meza, que renunció. Celadores. Angel D. Méndez, Abel Méndez M. y Francisco Alemán, en sustitución de Angel Chavarria. José Castillo Lara y Juan Esteban Isaula, Mensajero Gustavo Adolfo Mejía, en sustitución de Eduardo Padilla Castro. En Marcala, Celador, Encarnación Urquía, en sustitución de Indalecio Vázquez. Mensajero. Francisco Pérez N., en sustitución de Camilo Gámez. En San José. Telegrafista. Salvador Molina, en sustitución de Armando Martínez. Mensajero. Carlos Alvarez, en sustitución de Marcelino L. Gutiérrez. En Yarula. Telegrafista. Manuel R. Cardona, en sustitución de Carlos H. González. Celador Daniel Argueta, en sustitución de Tito Portillo. Mensajero. Antonio S. Argueta, en

sustitución de Pedro C. Argueta. En Santa Elena, Telegrafista. Jerónimo Mejía Reyes, en sustitución de Rogelio Chavarria. Celador. Cristóbal Vázquez, en sustitución de Romualdo Vázquez. Mensajero. Miguel Angel Benítez, en sustitución de Juan A. Hernández. En Opatoro. Telegrafista. J. Alberto Mejía, en sustitución de Gustavo Castro. En Cabañas. Telegrafista. Gustavo Castro, en sustitución de J. Alberto Mejía, por permuta. Celador, Juan D. Cruz, en sustitución de Adán Rodríguez. En Florida. Celador. Reyes Rodríguez, en sustitución de Nicolás Cruz Martínez. Mensajero, Víctor García, en sustitución de José Tominio López. En Chinacla. Telefonista, Nicolás Cabrera M., en sustitución de Valentín Pineda. En Cabañas, Mensajero, Martha Aurora Benítez, en sustitución de Miguel Angel Márquez. En Santa Ana, Mensajero, Gumercindo Martínez, en sustitución de María Cruz Vázquez. En Lauterique, Celador, Amado Hernández Gómez, en sustitución de Sebastián N. Gómez. En Santa María, Manuel Rivera H., en sustitución de Angel Meza, que renunció. En San Juan, Telegrafista, Emelina de Archaga, en sustitución de Arnulfo Alvarez. En Aguangueterique. Telegrafista, Arnaldo Martínez, en sustitución de José Rivera Ramos. En Guajiquiro. Telegrafista, José Rivera Ramos, en sustitución de Dorila Guerrero. En Santiago La Paz, Telegrafista, Belarmino Contreras, en sustitución de Adalberto Espinoza.

5.—Departamento de Copán: En Santa Rosa de Copán, Telegrafista Ayudante Diurno, Noé Leopoldo Cruz, en sustitución de Alfonso Castillo H., por licencia. Telegrafista Ayudante Diurno, Evangelina Ruiz de Reyes, en sustitución de Hernán Perdomo, por licencia. En Copán Ruinas, Telegrafista Primero, Manuel Romero Mena, en sustitución de Juan J. Rivera, por licencia.

6.—Departamento de Lempira: En Gracias, Telegrafista Ayudante, Adolfo Morales, en sustitución de Raúl C. Cerna. En Lepaera, Telegrafista, Otoniel Mejía, en sustitución de Lucio Molina, Mensajero Adán Mejía H., en sustitución de José Cruz. En la Iguala, Telegrafista, Carlos Alberto Orellana, en sustitución de Adolfo Morales, por permuta. En San Sebastián, Celador, Guadalupe Vázquez, en sustitución de Humberto Vázquez. En Guarita, Celador, Petronilo Gavarrete, en sustitución de Concepción López. En Cololaca, Celador, Claudio García, en sustitución de Jesús Paz. En San Rafael, Mensajero, Abelino Sorto, en sustitución de Genaro Reyes. En La Campa, Celador, Juan Sánchez de Dios, en sustitución de Venancio García D.

7.—Departamento de Colón: En Trujillo. Receptora, Olga Girón Jácome, en sustitución de Ana F. de Regalado. En Balfate, Telegrafista, Miguel Angel Cortés, en sustitución de Esteban Rivera E. En Tocoa. Telegrafista, Edilberto Girón, en sustitución de Vidal Licóna Cortez. En Colonia Aguán. Telegrafista, Efraín Enamorado Betancourt, en sustitución de Edilberto Girón M. En Puerto Casti-

lla. Celador. Juan José Portillo, en sustitución de Victor Cruz C., que renunció. En Hanga, Mensajero. Edilberto Zelaya, en sustitución de Héctor Fúnez.

8.—Departamento de Santa Bárbara: En Agua Caliente, Telefonista, Eradia de Mejía, en sustitución de Pedro Ochoa. En Arada, Telegrafista, Gabriel Perdomo A., en sustitución de José Otoniel Mejía. En Azacualpa Valles. Telefonista, Digna Orfilia Mejía, en sustitución de Alba Ruiz, Celador. Julio Villanueva, en sustitución de Eudocio M. Elvir. En Santa Rita, Telegrafista, Ricardo Núñez, en sustitución de Clemente M. Castellanos.

9.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Receptor Primero, Miguel Pagoada, en sustitución de Carlos A. Pacheco, Receptor, Ayudante, Zuri María Rodríguez, en sustitución de Miguel Pagoada. En La Unión, Telegrafista, Antonio Urquía B., en sustitución de Ivis Alemán, Mensajero, Gertrudis Rodríguez, en sustitución de Héctor Alemán.

10.—Departamento de Choluteca: En Choluteca, Telegrafista, Tito Aníbal Maldonado, en sustitución de Rafael B. Maradiaga, por permuta.

11.—Departamento de El Paraíso: En Danlí, Telegrafista Primero, Guillermo Betanco Torres, en sustitución de Leonidas Grau, Receptor, Rafael H. Maradiaga, en sustitución de Tito Aníbal Maldonado, por permuta. En Guinope, Telegrafista Antonio Ramos, en sustitución de Ernesto Cruz. En Buena Vista, Telegrafista, Efraín Nieto, en sustitución de José Terencio Galdámez.

12.—Departamento de Yoro: En la Oficina de Yoro, Telegrafista Ayudante, Jorge A. Rajo, en sustitución de Ramón Cerrato, que renunció. Mensajero, Nocturno, Adán Figueroa, en sustitución de José Macedo. En Sulaco, Telegrafista, César Montoya G., en sustitución de Baudilio Sandoval. En Progreso, Mensajero, Vidal Saravia S., en sustitución de Wilfredo Ramos. En Mezapa, Mensajero, Fele Saravia, en sustitución de Vidal Saravia.

13.—Departamento de Ocotepeque: En la Oficina de Ocotepeque, Telegrafista Ayudante, Víctor M. Muñoz, en sustitución de José Sanabria H., por licencia.

14.—Departamento de Intibucá: En La Esperanza, Telegrafista Ayudante, Carlos Daniel Nolasco, en sustitución de Olivia del Cid, Receptor y Telefonista, Luciano Vásque Gutiérrez, en sustitución de Anastacio Meza M., Mensajero, Maximiliano Martínez, en sustitución de Manuel Zelaya. En Nueva Esperanza, Telefonista, Lucas Castellanos, en sustitución de Jorge Benítez Doblado; y.

15.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General

de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Transportador de la Correspondencia al Ferrocarril Nacional y viceversa, en la Administración de Correos de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a José Rojas Lara, en sustitución de Tiburcio Santiago García.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 253.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del primero de marzo los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Cortés: En la Oficina de San Pedro Sula, Receptora Ayudante, Olinda Margarita Cubas, en sustitución de María L. de González, por licencia.

2.—Departamento del Paraíso: En la Oficina de El Paraíso, Telegrafista Primero, Inés Sánchez H., en sustitución de Fernando Ponce, por licencia. En Escupa, Celador, Felipe Valerio, en sustitución de Bernabé Cruz; y.

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Luis Alfonso Aguilar, Ayudante de Fon-

tanero de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Eligio Maldonado Villeda, Guarda Presa de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Misael Guillén, Primer Maquinista Nocturno de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de José Eusebio Chavarria Hernández.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje Aseador de la Administración de Correos de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a Víctor Ortega, en sustitución de Dolores López.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Antonio Membreño, Ayudante de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de Misael Gui-

llen, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Ori-

son García, de Ingeniero Jefe, Proyecto Valle de Angeles-San Juanito, Carreteras Secundarias, a Asistente del Departamento de Construcción, Partida 2-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Roberto Pineda Rojas.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

tenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado del Correo Aéreo de la Administración Central de Correos, Sección Nocturna, a Amílcar Danilo Cruz, en sustitución de José Rolando Guzmán.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Martin-Senour Company, corporación industrial del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de la marca de fábrica y de comercio identificada con el nombre:

**AVISOS**

te balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

8, 18 y 28 J. 62.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D.C., 9 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

escrito en todos tamaños y colores con cualquier clase o tipo de letras, tal como se observa en el facsimile y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos continentes de los productos, para proteger y distinguir: pinturas, substancias secantes, esmaltes, barnices y materiales para pintores. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y ruego se tome razón del poder con que gestiono, del testimonio adjunto a las diligencias de registro de la marca de fábrica número 10.339.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica: En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada;

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de San Marcos de Ocotepeque, para el año de 1961, en la forma siguiente:

**INGRESOS**

Depósito en el Banco de Honduras	L 6.195.00
Depósito en el Banco Nacional de Fomento	1.570.00
Efectivo en Caja	2.706.71
Deuda a Cobrar	273.27
Infracción al Reglamento	5.00
Servicio de Agua	1.900.00
Reparaciones	30.00
Derechos de Instalación	30.00
Venta de Material	5.00
Ingresos Eventuales	25.00
<b>Suma de los Ingresos</b>	<b>L 12.739.98</b>

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

**ULTRATONES**

escrito en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

**ECONOMIX**

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsos o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

**EGRESOS**

**MENSUALES**

Sueldo del Tesorero	50.00	L 600.00
Sueldo del Colector	30.00	360.00
Sueldo del Fontanero	20.00	240.00
<b>Suma de Mensuales</b>		<b>L 1.200.00</b>

Nombrar Escribiente de Estafetas de la Administración Central de Correos, a Miguel R. Aguilar h., en sustitución de Pedro Antonio Zepeda, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

8, 18 y 28 J. 62.

**GLOBALES**

Compra de Libros	L 27.27
Gastos de Escritorio	18.00
Reparación de la Red de Distribución	623.00
Depósito en el Banco Nacional de Fomento	1.570.00
Depósito en el Banco de Honduras	6.195.00
Saldo a Depositar	2.706.71
Imprevistos	400.00
<b>Suma de Globales</b>	<b>L 11.539.98</b>
<b>Total de los Egresos</b>	<b>L 12.739.98</b>

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

8, 18 y 28 J. 62.

Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Daniel Láinez A., Fontanero de la Empresa de Agua y Luz de Marcala, en sustitución de Miguel Angel Fiallos, quien renunció.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dejar sin valor y efecto el Acuerdo N° 317, del 3 de los corrientes, mediante el cual se transfirió al ciudadano Guillermo Busjillo Lacayo, de Ingeniero Jefe del Proyecto Mejoramiento Carretera del Norte, Departamento de Mantenimiento, a Inspector (Ingeniero) del Departamento de Man-

Nombrar Ayudante del Encargado de Paquetes Postales de la Administración de Correos de Puerto Cortés, en el Departamento de Cortés, a Miguel Landaverde C., en sustitución de Genaro Sarmiento Moreno.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Juan Milla Bermúdez.*

**VITAFEEED**

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsos o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente

**VIGORINA**

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsos o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente

tra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

**PONEMAS**

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

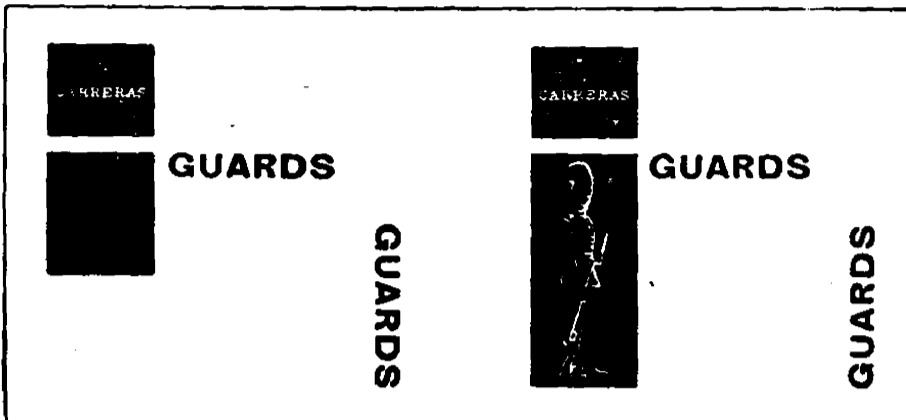
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 497.057, el 15 de junio de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

**KILVAL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En Representación de Carreras Limited, Fabricantes y Comerciantes, Compañía Británica domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada anteriormente en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva hacia la esquina superior izquierda, dos rectángulos de color oscuro, uno debajo del otro y superpuesta al primero de ellos la palabra "Carreras", leyéndose hacia un lado de los mismos la palabra distintiva "Guards". Hacia el lado derecho de la etiqueta aparecen otros dos rectángulos de fondo oscuro, uno debajo del otro, llevando el superior la palabra "Carreras" y el inferior la figura de un guardia real inglés, y leyéndose hacia



un lado de los mismos la palabra "Guards". Esta misma palabra aparece repetida dos veces en posición perpendicular, tal como muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

8 y 18 J. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

el número 500.031, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

**NEULEPTIL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,  
8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 497.057, el 15 de junio de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Sociedad Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, ciudad de París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 500.030, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

**NEMACTIL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, representando a "La Equitativa, S. A.", de este domicilio, respetuoso comparezco ante Ud., solicitándole el registro y marca de fábrica:



según el clisé, que se colocará estampada y en los envoltorios de jabón de dicho nombre, según se acostumbra generalmente en la industria y el comercio. Distingue jabón. El poder con que actúo se encuentra en este Despacho para su debido razonamiento. También acompaño los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8, 18 y 28 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país,

de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**ALLOFERIN**

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, telas para curaciones, preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para extirpar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites estéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
8 y 18 J. 52.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa parades de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estación, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Pilona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con cuarenta centavos de lempira..... (L 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srto.  
Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día

viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotes, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Colón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elías J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21, (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitrés varas cuadradas con setenta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios

15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagoaga, dicho dominio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoaga, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 2 al 25 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro

**Subasta Pública**

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra la siguiente chatarra, lista para ser vendida en subasta pública:

60 llantas de camión, usadas.

1 carrocería tipo jeep marca Willys serie 57548-38753.

1 cabina de camión Ford, modelo 1954.

Todos estos artículos serán subastados el día miércoles veinte de junio a las 10 de la mañana.

LA PROVEEDURIA

Del 8 al 19 J. 62.

varas, novecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los otros descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientas setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y corral sa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspasito. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N°100.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas .....			7. por un dólar.			

**COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Francés .....	0.2041	0.4081
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2501	0.5002
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1944	0.3888
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0102	0.0204
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

ALEJANDRO ARMJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapiales que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre. Limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 22 M. al 13 J. 62.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha 25 de mayo del año en curso, se presentaron a este Juzgado el señor J. Adán Fonseca y la señora Rosa Zelaya Gómez, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: un solar sito en el pueblo de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, de novecientas varas de extensión superficial, que mide y limita: al Norte, plaza del pueblo, calle de

por medio, treinta varas; al Sur, casa y solar que fueron de doña María Zelaya de Aguilar, hoy de su hijo Francisco Aguilar Zelaya, treinta varas; al Este, casa y solar que fué de don Simón Montoya, hoy de herederos de Luis Barahona, treinta varas, y al Oeste, con el Cabildo Municipal, treinta varas. Dicho inmueble lo adquirieron por herencia de su madre y abuela Narcisca Fonseca, respectivamente, y el resto por compra hecha de sus acciones hereditarias correspondientes a los señores don Juan Angel, Ernesto, Rafael, José Dotoros y Guadalupe Zelaya Gómez, y ha estado en posesión ininterrumpida por la familia de Narcisca Fonseca y Zelaya Gómez, por más de ochenta años. Sobre dicho solar no existen más poseedores pro indiviso, que los nominados anteriormente. Para acreditar los extremos de su licitud, los peticionarios ofrecen el testimonio de los señores Manuel López, Justino Ortega, Guillermo Sierra R., Adolfo Aguilar, Bonifacio Espinal, Santos Ortega y Arturo Barahona, todos propietarios, casados, mayores de edad y vecinos del municipio de Nueva Armenia, de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

8 J., 9 J. y 8 A. 62

**Cancelación de unos Títulos-Valores**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el señor Benjamín Paz, mayor de edad, casado, Contador Público y de este domicilio, solicitando la cancelación de un título valor que ampara dos acciones nominativas, con un valor nominal de Quinientos Lempiras, cada una, emitidas a su favor por la Cervecería Atlas, S. A., recientemente disuelta y liquidada, apareciendo inscrito el dominio de las mismas a su favor, bajo número 51 del Registro de Emisión de la expresada Sociedad Anónima. El título en mención se describe así: Título valor nominativo, que ampara dos acciones de un valor nominal de Quinientos Lempiras, cada una, de la Cervecería Atlas, S. A., serie "A", registrada la propiedad bajo número 51, y suscrita la emisión por don Raúl Soto García, en su calidad de Presidente de la Junta de Administración, en la fecha de su emisión de las indicadas acciones, con el 5 de noviembre de 1961. Esta solicitud se ha promovido en virtud de haberse extraviado el título en referencia.—Tegucigalpa, D. C., ..... de ..... 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.

8 J 62.

**A QUIEN INTERESE:**  
 Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador en la Tipografía Nacional